



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
4 de mayo de 1999  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Octavo período de sesiones

Viena, 27 de abril a 6 de mayo de 1999

Tema 6 del programa

### Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia

#### México y Venezuela: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

### **Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y tráfico ilícitos de explosivos**

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, relativa a la delincuencia transnacional organizada,

*Recordando también* las resoluciones 1998/17 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1998, relativa al control de explosivos para prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas, y 1998/18 de 28 de julio de 1998 sobre medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

*Teniendo en cuenta* la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, establecido con arreglo a la resolución 50/70 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995,

*Reconociendo* la necesidad de una coordinación eficaz entre el Comité Especial encargado de elaborar una Convención contra la delincuencia organizada transnacional y los distintos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las armas pequeñas,

*Tomando nota* del Estudio Internacional de las Naciones Unidas sobre el Control de las Armas de fuego<sup>1</sup> y de la Nota del Secretario General sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delinquentes y sobre su abuso y uso indebido para fines delictivos<sup>2</sup>,

*Preocupada* por el incremento, en el ámbito internacional, de la fabricación del tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y por la gravedad de los problemas que éstos ocasionan, así como por su vinculación con la delincuencia organizada transnacional,

*Consciente* de la necesidad urgente de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Consciente asimismo* de que el tráfico ilícito y el uso indebido de explosivos tienen un efecto nocivo para la seguridad de los Estados y ponen en peligro el bienestar de los pueblos, así como su desarrollo social y económico,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la eficacia de las medidas se ve menoscabada por el fácil acceso a los explosivos,

*Convencida* de que la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos, requiere la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas apropiadas en los planos nacional, regional e internacional,

*Consciente* de la importancia de los instrumentos y arreglos bilaterales y multilaterales para el fomento de la cooperación internacional en la materia, incluidas las directrices y los reglamentos modelo,

*Destacando* la necesidad urgente de que todos los Estados, especialmente los que producen, exportan o importan armas, tomen las medidas necesarias para prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos,

*Reafirmando* los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados y los derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que prosiga con la negociación de un instrumento

---

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.98.IV.2.

<sup>2</sup> E/CN.15/1999/3/Add.1.

jurídico internacional relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

2. *Recomienda* que, al negociar el instrumento jurídico internacional, el Comité Especial tenga en cuenta, cuando sea apropiado y pertinente, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, así como otros instrumentos internacionales vigentes y otras iniciativas en curso;

3. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

4. *Alienta* a los Estados a que estudien los medios de potenciar la cooperación y el intercambio de datos y demás información con miras a prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

5. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, convoque a un grupo de expertos integrado por no más de 20 miembros, para que prepare un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y sobre su abuso y uso indebido para fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta las cuestiones enumeradas en el párrafo 2 de la resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que facilite la participación de expertos de países en desarrollo en la reunión del grupo de expertos proporcionando recursos existentes o extrapresupuestarios para sufragar los gastos de viaje de expertos de dichos países;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a fin de apoyar el estudio que ha de preparar el grupo de expertos y a que velen por obtener la participación de expertos de países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que informe lo antes posible a la Comisión de los resultados del estudio y solicite al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que, una vez terminado el estudio, considere la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos.

-----